*XI Congreso de Administración del Centro de la República. VII Congreso de Ciencias Económicas del Centro de la República. VIII Encuentro Internacional de Administración del Centro de la República. “La investigación en las Ciencias Económicas, sus aportes a la sostenibilidad de las organizaciones”*

*12 al 14 de octubre de 2022. Universidad de Villa María.*

**Línea temática:** 15. Procesos de enseñanza-aprendizaje en Ciencias Económicas y Administración

**Primera Autora:** Pujol, Griselda Lilián - Facultad de Ciencias Económicas – Universidad Nacional del Nordeste (UNNE) - Av. Lavalle 1775 – (3500) - Resistencia – Chaco - Mail: cragriseldapujol@gmail.com

**Segunda Autora:** Yanda, Mabel Gladys - Facultad de Ciencias Económicas – UNNE – Av. Las Heras 727 – (3500) – Resistencia – Chaco – Mail: mabelyanda@gmail.com

**Título de la ponencia:** Las prácticas profesionales supervisadas (PPS) en la carrera de contador público de la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE). Nuevos ámbitos de enseñanza-aprendizaje

**RESUMEN**

La ponencia analiza la inclusión de las prácticas profesionales supervisadas (PPS) como parte del plan de estudio de la carrera de contador público de la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE). En este sentido, la Ley de Educación Superior (LES) da preponderancia a la práctica como parte de la formación y obliga a repensar los planes de estudio para que la formación práctica constituya una parte integral de la carrera y no sólo una unidad curricular al final de la misma. Resulta un desafío superar la tradición atomizada de las prácticas para construir propuestas formativas integradoras.

Bajo este marco las PPS se encuadran como actividades curriculares obligatorias de capacitación intensiva, orientadas a la integración de conocimientos, de participación guiada, de reflexión de la experiencia, donde el futuro profesional despliega su capacidad para tomar decisiones basadas en su conocimiento previo y, especialmente, en su habilidad para absorber nuevas experiencias, las cuales sólo pueden obtenerse a partir de la práctica misma en situaciones de contacto con la realidad profesional, ya sea en la propia institución universitaria y/o en los diferentes ámbitos en los que se concreta la práctica profesional.

Se ha realizado un análisis descriptivo con un abordaje bibliográfico y documental del marco regulatorio, identificando los puntos críticos para que su implementación garantice la conformación de verdaderos espacios de formación y aprendizaje.

Puede expresarse que para constituir experiencias relevantes en la formación de los estudiantes, sean estas internas o externas al ámbito académico, se deberían contemplar todos los posibles espacios formativos que emergen de la vinculación Universidad-Sociedad. Esto permitiría la socialización de la producción e interacción cultural del quehacer universitario, la prestación de servicios a la comunidad universitaria y a la población en general, dando respuesta a las demandas concretas y contribuyendo al desarrollo económico-social.

**PALABRAS CLAVES:** práctica profesional supervisada – implementación - regulación

**Introducción**

En el presente trabajo se analiza la importancia de la formación práctica y del *prácticum* en la formación universitaria, la inclusión de las PPS en el currículo de las carreras universitarias reguladas por ser consideradas de interés público y en particular, el marco regulatorio de las PPS en la carrera de contador público de la UNNE.

Del análisis de la normativa existente, los documentos reglamentarios surgidos a partir de la acreditación de la carrera y la implementación del nuevo plan de estudios, surge una propuesta de adecuación y actualización de dicha normativa para ampliar las modalidades previstas.

La incorporación de una nueva modalidad que incorpore actividades realizadas por los estudiantes en proyectos de investigación, extensión, asistencia técnica, entre otros; y la posibilidad del reconocimiento parcial por áreas disciplinares se entiende que conforma una propuesta superadora de la actual normativa vigente.

**El *prácticum* y su importancia en el plan de estudios**

El concepto de práctica en la formación universitaria, según lo plantea Zabalza (2011), ha ido evolucionando. En un principio se hacía referencia a las prácticas con el adjetivo correspondiente según la carrera: prácticas hospitalarias, escolares, sociales, en empresas, pero sin poner énfasis en lo formativo. Las prácticas pertenecían a una forma atomizada de organización de los estudios, basada en las asignaturas o materias como unidad de referencia. En contraste, el *prácticum* pertenece a una visión más curricular e integradora.

Esta perspectiva curricular de la formación práctica conjuga un proyecto formativo más integrado en el que la unidad no es cada una de las asignaturas sino el conjunto de todas ellas, en el propio Plan de Estudios, donde las asignaturas no funcionan aisladas sino integradamente y poseen el sentido y la relevancia que les proporciona el perfil formativo de la carrera.

Bajo esta doble idea de integración y de función formativa Zabalza (2011) define el *prácticum* como una pieza relevante del proceso formativo destinado a enriquecer la formación complementando los aprendizajes académicos (teóricos y prácticos) con la experiencia en organizaciones, en empresas o en centros de trabajo.

La formación práctica en el sistema universitario argentino era hasta la sanción de la LES, según Steiman (2019), un ámbito de decisión exclusivo de cada plan de estudios y, en consecuencia, con muy baja promoción. Destaca que hasta la década de los 90, era usual que ciertas carreras universitarias tuvieran prácticas fuera de la institución, e incluyan la práctica como necesaria aún a costa de mermar el tiempo destinado a la teoría.

Este formato de prácticas, se concebía desde una lógica atomizada, centrándose en una o dos unidades curriculares y no como un componente formativo. A partir de la entrada en vigencia de la LES, este escenario se amplía dando preponderancia a la formación práctica, en aquellas carreras cuyos títulos están regulados por el Estado bajo el resguardo de afectar el interés público, según lo establece su artículo 43.

El contenido de este artículo trajo aparejado tomar decisiones sobre varias cuestiones. Por un lado, qué títulos debían ser incluidos en tanto pudieran corresponder a profesiones cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público poniendo en riesgo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes, y con ello, las decisiones referidas a la enumeración de las actividades profesionales reservadas exclusivamente para tales títulos. Por otro lado, explicitar los estándares que deben cumplir dichas carreras en los procesos de acreditación obligatoria, así como la delimitación de los contenidos curriculares básicos y los criterios sobre la intensidad de la formación práctica que deben contener sus planes de estudios.

Esto implicó pensar y reformular los planes de estudios incorporando la formación práctica como parte integral de la carrera y no sólo como una unidad curricular. Generar cambios y/o modificaciones curriculares que hiciesen posible que la formación académica y los saberes teóricos y prácticos que involucra, se complementen e integren en los ambientes en los cuales se lleva a cabo esa formación, ya sea en la propia institución universitaria y/o en los diferentes ámbitos en los que se concreta la práctica profesional.

En cualquiera de las propuestas formativas de práctica que se formule, ya sea dentro de la institución académica o fuera de ella, el sentido está puesto en el *prácticum* como aprendizaje experiencial (Kolb, 1984, citado por Zabalza, 2011). Esto implica que los estudiantes puedan poner en práctica los saberes en situaciones reales de desempeño profesional, aprender a partir de la actividad que se realiza y la reflexión que esa experiencia genera.

Se plantea que la riqueza del aprendizaje experiencial va a depender tanto del valor formativo de la experiencia en sí, como de los procedimientos y dispositivos que se hayan puesto en marcha para propiciar la reflexión (grupos de discusión, tutorías, diarios de prácticas, grabaciones, informes, portafolios, etc). Implica una perspectiva holística e integrativa del aprendizaje que combina la experiencia, la percepción, la cognición y la conducta.

En este sentido Zabalza (2016), manifiesta que el *prácticum* constituye para los estudiantes una nueva manera de afrontar su formación diversificando los escenarios, ampliando el abanico de agentes formativos y enriqueciendo las competencias y significados de las cosas que van aprendiendo y no una simple aproximación a los contextos profesionales para que se sientan más motivados por la carrera que estudian.

En este marco, implica incorporar elementos formativos claves como la reflexión, el saber observar, el saber adaptarse a una situación nueva, la capacidad para planificar y ejecutar un proyecto, el conocimiento *in situ* de la profesión y de sus variadas formas de ser desempeñadas, el conocimiento de sí mismo y de su adaptación a las exigencias de la profesión, a la ambigüedad y a las cambiantes exigentes del mundo laboral y profesional.

La formación práctica en el plan de estudios requiere, según lo plantea Steiman (2019), de un sinnúmero de cuestiones organizativas que implican decidir, buscar, acordar y resolver en qué escenarios se llevarán a cabo, pero sin perder de vista que en la práctica se enseña y aprende y que ello requiere ser posibilitado con un sentido definido.

En este sentido Zabalza (2011), resalta la importancia de buscar escenarios de prácticas capaces de estimular aprendizajes profundos y adaptados a la situación: que respondan a las necesidades del sector; que estén vinculadas a la investigación; que se realicen bajo formatos colaborativos; que impliquen la resolución creativa de problemas. En cualquier caso, los aprendizajes de las prácticas están necesariamente vinculados a la experiencia directa y al contacto con la realidad.

**La inclusión de las Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS) en los planes de estudio**

El plan de estudio, como señala Steiman (2019), define las bases racionales de la propuesta académica y constituye a la vez el aspecto visible de un entramado de decisiones y disputas vinculadas a la asignación de recursos e intereses académicos y profesionales.

En las consideraciones argumentativas sobre la actualización de los planes de estudio de las universidades nacionales, y en algunas privadas, según menciona Steiman (2019) prevalece la necesidad de modificar en función de los nuevos enfoques epistemológicos que se presentan tanto desde el debate teórico como desde los contextos de las prácticas profesionales.

En este marco las PPS como tales, son la principal razón de las modificaciones de los planes de estudio, tanto porque deben tener mayor preponderancia en el currículo como porque los nuevos contextos plantean demandas profesionales diferenciadas.

En este sentido, se observan tanto en los fundamentos del documento elaborado por el Consejo de Decanos de Ciencias Económicas de Universidades Nacionales (CODECE), como en los del Plan de Estudios de la carrera de contador público de la UNNE, la necesidad de proponer modificaciones en la formación producto de la estandarización de criterios de evaluación y acreditación de la carrera. Ambos acuerdan en la amplia repercusión social del contador público por cuanto es quien asesora a los distintos tipos de entes sobre la aplicación de las regulaciones tributarias, societarias, laborales y previsionales, entre otras, con consecuencias patrimoniales, económicas y financieras para los actores sociales.

Frente a estas argumentaciones, se incorpora la formación práctica al Plan de Estudios ya que favorece al futuro profesional desarrollar actitudes, habilidades, destrezas y valores, para la ejecución de cursos de acción como integrante de un sistema económico, financiero, administrativo y contable.

Resulta muy interesante que esta misma finalidad ya se expresaba en una de las primeras definiciones de PPS, establecida en el año 1998, por la Universidad Nacional de Costa Rica en su documento “Políticas y lineamientos para el establecimiento de la práctica profesional supervisada”, como:

*“La práctica profesional supervisada contribuye a consolidar los conocimientos y destrezas adquiridas por la población estudiantil, así como al desarrollo de actitudes y valores. Es una experiencia que realiza el estudiante en un ámbito específico de aplicación de su especialidad disciplinaria o profesional, y a su vez, un espacio de aprendizaje que posibilita su proyección social y el establecimiento de relaciones teóricas, metodológicas y técnicas con la realidad. Todo lo cual concurre a la formación integral del estudiante.”* (UNA, 1998, p.1)

Este tipo de formación contribuye a una mayor comprensión de los conocimientos teóricos, requiere la búsqueda de información, la aplicación del conocimiento, y la toma de decisiones, debiendo estar articulada con la teoría y complementada con una actitud crítica y comprometida para permitir un adecuado desempeño profesional en los distintos ámbitos de actuación.

**Abordaje Metodológico**

Considerando el objetivo del presente trabajo como la identificación de los puntos críticos en la implementación de las PPS en la carrera de contador público de la UNNE, se ha desarrollado un análisis de tipo descriptivo.

El abordaje ha comprendido la revisión bibliográfica y documental del marco regulatorio de la carrera, a nivel general y de la UNNE en particular.

Entre los documentos consultados pueden citarse: Documento Base para la Acreditación de la carrera de contador público del CODECE (versión final); las Resoluciones del Ministeriales N° 3400-E/17 ME y 233/18 ME; el Plan de Estudios 2018 de la carrera de contador público de la UNNE, y el Reglamento de las PPS para la carrera de contador público de la Facultad de Ciencias Económicas (FCE) de la UNNE.

**El marco regulatorio nacional de las PPS en la carrera de contador público**

Como ya se ha mencionado anteriormente, la carrera de Contador Público, se encuentra alcanzada por el art. 43 de la LES, al tratarse de una profesión regulada por el Estado cuyo ejercicio puede comprometer el interés público. Esto implica que la carrera debe ser evaluada periódicamente por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU).

La Resolución N° 3400-E/17 del Ministerio de Educación de la Nación, con acuerdo del Consejo de Universidades, fija los contenidos curriculares básicos, la carga horaria mínima, los criterios sobre la intensidad de la formación práctica para los planes de estudios de la carrera de contador público, así como los estándares para la evaluación y acreditación de la misma y las actividades reservadas para quienes hayan obtenido el correspondiente título.

Con respecto a la carga horaria mínima, fija al menos 600 horas destinadas a la formación práctica que puede desarrollarse durante el dictado de las asignaturas, y otras 100 horas al espacio final de integración (PPS), totalizando un mínimo de 700 horas.

Las 600 horas de formación práctica incluidas en las asignaturas se distribuyen en las áreas de Contabilidad e Impuestos (300 horas), Jurídica (120 horas) y como distribución flexible y libre por cada unidad académica conforme al perfil del graduado (180 horas). Las 100 horas correspondientes al espacio final de integración, no necesitan identificación particularizada con áreas temáticas específicas.

La normativa no sólo especifica la cantidad de horas mínimas para los espacios finales de integración sino los criterios que deben tenerse en cuenta para dicha formación práctica. Expresa que *“el estudiante a lo largo de su carrera incorpora saberes teóricos y prácticos, y a su vez prácticas de intervención en el medio, cuyas finalidades definen en gran parte el perfil profesional del graduado”.*

Asimismo, establece criterios para planificar y evaluar la intensidad de la formación práctica como ser: la gradualidad y complejidad para la interpretación de la realidad; la integración de la teoría y la práctica, posibilitando la formación de competencias profesionales para la intervención en problemáticas específicas de la realidad socioeconómica contemplando ámbitos o modalidades curriculares de articulación que recuperen aportes de diversas disciplinas; y la resolución de situaciones problemáticas, como parte del proceso de apropiación del conocimiento.

De esta manera, la formación práctica de la carrera debe permitir la resignificación de los contenidos teóricos y su aplicación a la futura actividad profesional. La enseñanza focalizada en las prácticas profesionales estimula la integración de los conocimientos, la reflexión sobre la realidad profesional y la toma de decisiones con fundamentación.

Expresa además que algunas de las técnicas adecuadas utilizadas para este tipo de aprendizajes son: la problematización, el estudio de casos, el análisis de incidentes críticos y los ejercicios de simulación.

Respecto de la PPS indica que dicha instancia de la formación práctica debe ser planificada y realizada en forma congruente y en función del perfil del contador público que se desea formar; ejecutada y realizada mediante una supervisión organizada por cada unidad académica; evaluada sistemáticamente por los docentes y de aplicación e integración de los marcos teóricos estudiados durante la carrera.

En último término, cita los trabajos o actividades que podrían ser computadas o reconocidas como PPS, a saber:

a) las pasantías, y/u otro tipo de prácticas, ejemplo “asistencia técnica”, “becas de trabajo”, “proyecto de investigación aplicada”;

b) la experiencia laboral equiparable, que el alumno pueda demostrar y/o acreditar relacionada con aspectos de la profesión, realizada en el sector público, privado y en el denominado tercer sector en base a criterios enunciados por cada unidad académica;

c) los trabajos y/o documentos integradores de aplicación, en correspondencia con el ejercicio profesional del contador público, desarrollados en espacios curriculares como seminarios de práctica profesional o talleres.

La normativa establece que será la unidad académica la responsable de definir los procesos, controlar su efectivo cumplimiento y proveer los recursos necesarios para que las prácticas sean realizadas en tiempo y forma alcanzando los objetivos curriculares e institucionales previstos.

**El marco regulatorio de las PPS en la carrera de contador de la FCE de la UNNE**

La FCE, con vistas al proceso de autoevaluación y acreditación de la carrera de contador público, en los últimos años, estuvo abocada de manera prioritaria a la revisión integral del Plan de Estudios de dicha carrera.

En ese marco surge un nuevo Plan de Estudios que rige a partir del ciclo lectivo 2019, aprobado por la Resolución N° 142/18 del Consejo Superior (CS) UNNE que incluye a las PPS en la instancia final del ciclo profesional, como un espacio final de integración.

Este espacio está compuesto por dos asignaturas: la PPS 1 “Laboral, Judicial y Societaria” y la PPS 2 “Contable e Impositiva y Laboral”. Las mismas presentan objetivos y contenidos mínimos definidos, para cada una de las áreas disciplinares involucradas, expuestos en programas diferentes, con estrategias metodológicas particulares y una carga horaria de 108 horas cada asignatura.

De forma concomitante, la FCE estableció el marco regulatorio de las PPS a través de la Resolución N° 885/18 de Consejo Directivo (CD), donde las define como *“actividades curriculares obligatorias para la obtención del título de contador público, en las que el estudiante enfrentará situaciones similares a las que podría encontrar en su futuro desempeño profesional”.*

El reglamento define cuatro modalidades o formas de implementación:

Modalidad A: En estudios contables, empresas, establecimientos u organismos públicos o privados que hayan firmado convenio marco con la FCE y un convenio específico con cada estudiante.

Modalidad B: En estudios contables, empresas, establecimientos u organismos públicos o privados que acrediten un vínculo laboral con el estudiante, y siempre que sus tareas estén directamente relacionadas con las actividades profesionales de la carrera y convalidadas como PPS.

Modalidad C: Pasantías desarrolladas en establecimientos públicos o privados a partir de un acuerdo con la FCE, y siempre que la pasantía haya sido convalidada como PPS en forma previa.

Modalidad D: Realización de trabajos integradores de aplicación desarrollados en los espacios curriculares PPS 1 y PPS 2, respectivamente.

El texto señala que las actividades podrán desarrollarse en organismos públicos o privados, bajo la forma de prácticas, pasantías o relación laboral, cuando se correspondan con los alcances del título y pertenezcan al campo del ejercicio profesional del contador público. Además, como requisito adicional plantea la existencia de un acuerdo suscripto con el organismo externo interesado y un mecanismo de efectiva supervisión de las actividades por parte de la Facultad y del tercero involucrado.

El reglamento de PPS establece que las modalidades A, B y C se desarrollarán en el ámbito externo y de carácter individual, donde el estudiante deberá presentar un plan de trabajo a realizar que contendrá objetivos, justificación según los alcances del título, descripción detallada de las tareas que comprenderá la práctica, cronograma, resultados a obtener e indicadores de cumplimiento, y la aprobación de la misma por parte de la organización receptora.

El estudiante que realice las PPS bajo alguna de estas tres modalidades (A, B y C) deberá acreditar en la entidad seleccionada una carga horaria de 108 horas, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Estudios.

Además, el estudiante deberá presentar un Plan de Trabajo con la propuesta detallada de actividades a desarrollar, objetivos, justificación, cronograma y resultados a obtener con indicadores de cumplimiento.

El horario de realización será convenido de común acuerdo entre la entidad receptora y la FCE y será consignado en el Plan de Trabajo presentado por el estudiante. Para la modalidad A, el modelo de Convenio Marco indica un mínimo de tres días y no más de cinco días por semana, con una carga horaria diaria máxima de cuatro horas.

Al finalizar la PPS, debe presentar un Informe Final junto a dos informes complementarios, uno del docente supervisor y otro del tutor-instructor en la entidad receptora. Deberá ser defendido ante un tribunal evaluador, presidido por el profesor a cargo de la PPS, el docente supervisor y otro docente de la asignatura.

Para la evaluación y el seguimiento de las modalidades A, B y C, se conformará una Comisión integrada por los profesores a cargo de las prácticas y la dirección de la carrera.

En el caso de la modalidad D, los estudiantes que cursen los espacios curriculares PPS 1 y PPS 2, deberán realizar en forma grupal el análisis de un caso real de una organización del medio, proponer problemáticas pertinentes con las competencias profesionales y que permitan la integración de conocimientos, actitudes y procedimientos.

Al finalizar el cursado los estudiantes presentarán un Trabajo Integrador Final que contemple las distintas actividades desarrolladas para el estudio, el análisis de los aspectos conceptuales abordados y las propuestas de solución para el caso analizado y además, un Informe Técnico cuyo destinatario será el empresario o responsable de la organización objeto de estudio.

**Propuestas para adecuar y actualizar la normativa vigente**

Considerando que el Plan de Estudios analizado se encuentra actualmente en su cuarto año de dictado, las PPS en la UNNE comenzarán a implementarse a partir del año 2023, en forma conjunta con el dictado del quinto año de la carrera de contador público.

La propuesta aquí desarrollada surge a partir de la base de las conclusiones plasmadas en el Trabajo Final de la carrera de posgrado Especialización en Gerencia y Vinculación Tecnológica, realizada por una de las autoras del presente trabajo, la Cra. Griselda Pujol (2022) titulado “La implementación de las prácticas profesionales supervisadas en la carrera de contador público de la UNNE”.

En dicho trabajo se identifica que las modalidades de PPS establecidas en la reglamentación vigente de la UNNE no contempla todas las posibilidades previstas en la normativa nacional.

Por este motivo, las modificaciones analizadas y propuestas consisten en ampliar las modalidades de implementación establecidas en la Resolución 885/18 CD contemplando como nuevos dispositivos, la participación (práctica) de los estudiantes en los proyectos de investigación (PI), de desarrollo tecnológico y social (PDTS), de investigación y extensión (PIE), de extensión (PE), becas de investigación y/o actividades desarrolladas en convenios de asistencia técnica impulsados por la FCE, siempre que las tareas estén relacionadas con las actividades profesionales de la carrera y convenientemente convalidadas como PPS por la Comisión conformada al efecto.

El reconocimiento formal de la intervención de los estudiantes en dichas actividades, propias de cada una de las áreas disciplinares que componen las PPS, motivará a los estudiantes a formar parte activa de dichos proyectos institucionales.

A su vez, permitirá avanzar en acciones de curricularización de la extensión como uno de los actuales objetivos de las instituciones de educación superior para estar a la vanguardia de los cambios del entorno social.

Otra cuestión, detectada como falencia de la reglamentación vigente es la posibilidad de acreditación parcial de las PPS, según el área disciplinar correspondiente.

Por ello, para la nueva modalidad a incorporar, así como para las ya existentes, se propone la posibilidad de una acreditación parcial, con una carga horaria no menor a treinta y seis (36) horas teniendo en cuenta que las actividades que el estudiante proponga realizar en su Plan de Trabajo puedan estar orientadas a una o más de las áreas que comprenden las prácticas: PPS1: Laboral, Judicial y Societaria y PPS2: Contable, Impositivo y Laboral.

A partir de esto, el estudiante podrá solicitar el reconocimiento de diferentes tipos de actividades para acreditar una misma PPS, dado que acreditar de manera total 108 horas en tres áreas disciplinares a la vez, por actividades como una relación laboral o una pasantía, puede resultar muy dificultoso.

En este sentido, lo que se busca es formalizar la participación de los estudiantes en prácticas generadas tanto en el ámbito académico a través de proyectos de investigación y extensión, desarrollo tecnológico y social, convenios de asistencia técnica u otros; y también otras prácticas desarrolladas en espacios externos como ámbitos laborales, pasantías, proyectos de voluntariado universitario o prácticas sociales educativas, como las propuestas en la Resolución Ministerial N° 233-E/18.

Se entiende que el reconocimiento parcial por áreas, otorgará al estudiante mayores posibilidades de articular su trayecto formativo con su vida laboral y sus distintas experiencias investigativas y/o extensionistas, permitiendo acreditar sus vivencias formativas como áreas de PPS.

La adecuación del reglamento de las PPS consiste en una decisión del Consejo Directivo de la FCE y no implicará una modificación del Plan de Estudios de la carrera, ya que las distintas modalidades no se encuentran detalladas en el mismo, sino sólo en el reglamento.

A su vez, esta propuesta, tal lo expresado por Pujol (2022) implica avances concretos en la curricularización de la extensión, ya que el trabajo y/o la participación del estudiante extensionista puede ser incorporada mediante el reconocimiento formal de una actividad propia de cada una de las áreas que componen las PPS.

Un antecedente normativo directo de esta propuesta es la ya citada Resolución Ministerial N° 233-E/18, cuando en su art. 2 señala que las instituciones universitarias podrán determinar en base a su diseño curricular y los planes de estudio, las prácticas sociales educativas que resulten relevantes para fomentar la participación de los estudiantes en la identificación, intervención y solución concreta de problemáticas sociales, productivas y culturales en el área de influencia; la atención, diagnóstico, análisis y propuesta de solución de casos que provengan del entorno social, o bien la formulación de proyectos de base social o con resultado social significativo y promuevan el compromiso en los futuros profesionales, a través de la comprensión de la función social del conocimiento, la ciencia y la tecnología.

**Reflexiones Finales**

La FCE de la UNNE prevé en el nuevo plan de estudios de la carrera de contador público dos espacios finales de integración en el ciclo profesional para articular los contenidos y saberes de los estudiantes aprehendidos a lo largo de la carrera con la práctica profesional. Su objetivo es acercar experiencias (reales o simuladas) propias del mundo del trabajo que impliquen desarrollar el saber experiencial basado en lo práctico, profesional y situacional.

Si bien la inclusión de estos espacios puede ser valorada como innovadora porque por primera vez permite incorporar contextos distintos al ámbito académico como espacios de formación, existen puntos críticos en la normativa que podrían obstaculizar la pronta implementación de las PPS.

A partir de este análisis se ha tratado de generar una propuesta de adecuación y actualización del reglamento que permita ampliar las modalidades y formas de acreditación previstas, y que permitan al estudiante articular en mejor medida las diversas actividades académicas y laborales que puede desarrollar en el trayecto formativo de la carrera.

Ahora bien, el desafío de la propuesta no sólo radica en la adecuación de la normativa específica y la organización necesaria para la implementación de las PPS en la FCE. Otra cuestión a lograr es que la puesta en marcha conforme estos espacios como verdaderos espacios de formación y aprendizaje y que constituyan experiencias relevantes en la formación de los estudiantes, tanto en ambientes internos como externos al medio académico.

Debe trabajarse la articulación de la Universidad con el sector externo, y su participación en estos espacios, en su acompañamiento, supervisión y evaluación, en los modos de transmisión del “saber profesional” y en las características formativas de estos procesos, según los tipos de actividades propuestas y los compromisos que las mismas generan.

Se comparte con Pujol (2022) que *“el desafío está en aproximar la Universidad a la sociedad, a trabajar por su pertinencia y hacer esfuerzos para responder a las exigencias y expectativas sociales con acciones oportunas, comprometidas y relevantes”.*

Lo que se pretende son espacios innovadores, participativos, reflexivos, con acompañamiento docente donde se asegure en cierta medida la posibilidad de ejecutar algunas de las actividades reservadas para el título de contador público y donde los estudiantes aprendan durante el proceso.

Para finalizar, la posibilidad de curricularizar la extensión como otro espacio formativo que emerge de la vinculación Universidad-Sociedad, permite socializar la producción e interacción cultural del quehacer universitario, prestar servicios a la comunidad universitaria y a la población en general, dando respuestas a las necesidades de la sociedad y contribuyendo al desarrollo cultural integral.

**BIBLIOGRAFÍA**

* CODECE (2014) Documento Base Final para la acreditación de la carrera de Contador Público. Disponible en:<http://www.codece.com.ar/docs/Documento%20Base%20CODECE%20Dic%202014.pdf>
* Pujol, G. L. (2022). La implementación de las prácticas profesionales supervisadas en la carrera de contador público de la UNNE. (Trabajo final de Especialización en Gerencia y Vinculación Tecnológica no publicada). FCE (UNNE).
* Resolución N°142/2018 C.S. (UNNE) Plan de Estudio de la Carrera de Contador Público. Disponible en:<https://www.eco.unne.edu.ar/wp-content/uploads/2021/06/PLAN-CP-2018-RES-142-18-1.pdf>
* Resolución N°233/2018 ME Prácticas sociales educativas – Incorporación en los diseños curriculares. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-233-2018-306735
* Resolución N°3400/2017 ME Contenidos curriculares básicos, la carga horaria mínima, los criterios de intensidad de la formación práctica y los estándares para la acreditación de la carrera correspondiente al título de Contador Público. Disponible en:<https://www.coneau.gob.ar/archivos/resoluciones/RESOL3400-17.pdf>
* Resolución N°885/2018 C.D. FCE (UNNE) Reglamento de las PPS para la Carrera de Contador Público.
* Steiman, J. (2019). La formación práctica en los planes de estudio: el caso de prácticas profesionales supervisadas (PPS) de las carreras de profesorado en Ciencias de la Educación. RAES, 11 (18), pp. 24-42.
* Universidad Nacional (UNA). (1998). Políticas y lineamientos para el establecimiento de la práctica profesional supervisada. Costa Rica. Disponible en:<https://www.docencia.una.ac.cr/index.php/practica-profesional-supervisada>
* Zabalza, M. (2011). El Practicum en la formación universitaria: estado de la cuestión. En Revista de Educación, 354, pp. 21-43. Ministerio de Educación, España.
* Zabalza, M. (2016) El Practicum y las prácticas externas en la formación universitaria. Revista Practicum, V1 (1), pp. 1-23<http://revistapracticum.com>